**SANTA FE**, 27 de mayo de 2021.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente minuta de Comunicación **N° 42154 CD, 42262 CD, 42300 CD, 42330 CD, 42416 CD y 42530 CD** cuyo texto a continuación se transcribe:

"La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe:

a) detenidos en la subcomisaría 2da de la ciudad de Santa Fe, dpto. La Capital:

i. capacidad de alojamiento de personas detenidas;

ii. cantidad de detenidos alojados transitoria o permanente, situación procesal de los mismos;

iii, dimensiones de las celdas;

iv. medidas de seguridad del establecimiento;

v. cantidad de efectivos policiales en cada guardia;

vi. metodología utilizada para la fuga del 28 de febrero del 2021;

vii. si existieron intento de fuga anteriores;

viii. si existieron notificaciones anteriores del personal policial a la superioridad y medidas adoptadas; y,

ix. medidas administrativas y sanciones por las responsabilidades de la fuga.

b) detenidos en la comisaría 12va de la ciudad de Santo Tomé, dpto. La Capital:

i. capacidad de alojamiento de personas detenidas;

ii. cantidad de detenidos alojados transitoria o permanente, situación procesal de los mismos;

iii) dimensiones de las celdas;

iv. medidas de seguridad del establecimiento;

v) cantidad de efectivos policiales en cada guardia;

iv. metodología utilizada para la fuga del 5 de marzo del 2021;

vii. detalle de las fugas anteriores;

viii. si existieron protocolos implementados para la requisa y elementos incautados en las mismas,

ix. si existieron avisos del personal policial sobre la ocurrencia de disturbios y posibilidad de fugas a la superioridad y medidas adoptadas; y,

x. medidas administrativas y sanciones por las responsabilidades de la fuga y los disturbios.

c) detenidos en la comisaría 9na de la ciudad de Santa Fe, dpto. La Capital:

i. capacidad de alojamiento de personas detenidas;

ii. cantidad de detenidos alojados transitoria o permanente, situación procesal de los mismos;

iii. dimensiones de las celdas;

iv. medidas de seguridad del establecimiento;

v. cantidad de efectivos policiales en cada guardia;

vi. metodología utilizada para la fuga del 15 de marzo del 2021;

vii. si existieron intento de fuga anteriores;

viii. si existieron notificaciones anteriores del personal policial a la superioridad y medidas adoptadas; y,

ix.medidas administrativas y sanciones por las responsabilidades de la fuga”

Salúdole muy atentamente.